

1. E.- LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

Siguiendo la orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- **CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN.**
 - 1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, global, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
 - 2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
 - 3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada área de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
 - 4. La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
 - 5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa
 - 6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
 - Esta información a la que hace referencia el anterior párrafo la proporcionarán los tutores/as de cada grupo aula en las reuniones que se celebrarán con las familias al comienzo del curso escolar durante el mes de octubre.
 - 7. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el Proyecto educativo del centro.
 - 8. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.
 - 9. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada área.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del

centro.

- En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de los cursos impares de Educación Primaria deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada área, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas, tal y como se dispone en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el profesorado de cada área decidirá, al término de los cursos pares, segundo y cuarto curso, y al finalizar la etapa, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En dichos cursos, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.
- **PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.**
 - 1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.
 - 2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
 - 3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
 - 4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
 - 5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
 - 6. Los criterios de promoción, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial al finalizar cada ciclo, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas.
 - 7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.
- **DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN**
 - **Evaluación inicial.**
 - 1. La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las áreas que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
 - 2. Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
 - 3. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las

medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las áreas de la etapa que en cada caso corresponda.

- 4. Antes del día 15 octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- 5. El equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

- **EVALUACIÓN CONTINUA.**

- 1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- 2. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- 3. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
- 4. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
- 5. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
- 6. Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.
- 7. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE CADA CURSO.

1. Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes áreas por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.
2. Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría

cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio.

3. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada área decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas del área. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

4. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, en el caso de los ámbitos que integren distintas áreas, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes áreas al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

5. En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

6. Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo en los términos establecidos en el artículo 12.6.

7. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en los términos establecidos en el artículo 12.5, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

8. Los resultados de las áreas no superadas de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

9. Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando un alumno o alumna demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por área. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el Informe final de etapa, así como en el Expediente y en el Historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

Evaluación de diagnóstico.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, en el cuarto curso de Educación Primaria todos los centros realizarán una Evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.

2. El Claustro de profesorado realizará un análisis tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al Consejo escolar para su conocimiento.

EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. En función de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La decisión sobre la evaluación y la promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido en el artículo 13.2.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en algún área se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones definidas en el artículo 36. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación se especificará que la calificación en las áreas adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

6. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 17.3 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

Promoción del alumnado.

1. Según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para la toma de decisiones se tendrán en cuenta los criterios de promoción que deberán ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del perfil competencial de cada ciclo establecidos en el Proyecto educativo del centro. Para ello se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta: a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas. b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.

4. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje que versará sobre las competencias específicas de las áreas no desarrolladas el curso anterior.
5. Estos programas de refuerzo del aprendizaje deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.
6. La aplicación y evaluación de dichos programas de refuerzo del aprendizaje serán realizadas, preferentemente, por la persona que ejerza la tutoría del curso al que pertenezca el alumnado.
7. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
8. Los centros docentes especificarán en sus Proyectos educativos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 9.7, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.
9. Tal y como establece el artículo 17.5 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

DOCUMENTOS OFICIALES E INFORMES DE EVALUACIÓN

Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico, el Informe final de etapa y, en su caso, el informe personal por traslado, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.
2. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
3. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por la persona que ejerza la dirección del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que correspondan en cada caso, junto a las que constará el nombre y los apellidos de la persona firmante, así como el cargo o atribución docente, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto sobre gestión documental en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Estos documentos oficiales serán supervisados por la Inspección educativa.

ACTAS DE EVALUACIÓN.

1. Las actas de evaluación, reguladas en el artículo 26 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo VI.a, se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario.
2. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone cada grupo junto con los resultados de la evaluación de las áreas o ámbitos del curso y las decisiones adoptadas sobre promoción y permanencia.
3. Los resultados de la evaluación de cada área se expresarán como Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 26 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

4. En el caso de los ámbitos que integren distintas áreas el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes áreas al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

5. Cuando el alumnado recupere un área no superada de los cursos anteriores, la calificación obtenida se hará constar en el acta de evaluación del curso en el que supere dicha área. 6. Las actas de evaluación serán firmadas por la persona que ejerza la tutoría del grupo, con el visto bueno de la persona que ejerza la dirección, y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.

Expediente académico.

1. El expediente académico, regulado en el artículo 27 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI.b y es el documento oficial que refleja la información relativa al proceso de evaluación y promoción.

2. El expediente académico incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna, los resultados de la evaluación de las áreas, las decisiones adoptadas sobre promoción, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que se hayan aplicado y las fechas en que se hayan producido los diferentes hitos.

3. En el caso de que existan áreas que hayan sido cursadas de forma integrada en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las áreas integradas en el mismo.

Historial académico.

1. El historial académico del alumnado, regulado en el artículo 28 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI.c, y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción y permanencia, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos.

2. Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias áreas hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar en el historial la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.

3. Al finalizar la etapa, el historial académico se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumno o alumna y, en cualquier caso, al terminar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico.

4. Asimismo, se enviará una copia del historial académico y del Informe final de etapa al Instituto de educación secundaria en el que vaya a proseguir sus estudios el alumno o alumna, previa petición de dicho centro.

Informe final de etapa.

Los centros docentes emitirán un informe final de etapa, cumplimentado por la persona que ejerza la tutoría de cada grupo, según lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, y el artículo 12.4 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, que se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI.d e incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumnado, las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas a lo largo de la etapa, así como el grado de desarrollo de las competencias tomando como referente el Perfil competencial al finalizar el tercer ciclo, la aplicación y la valoración de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que se estimen necesarias para cada área, así como la información relevante para la transición a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado, regulado en el artículo 29 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI.e y es el documento oficial que recogerá la

información que resulte necesaria para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber finalizado la etapa.

2. Será cumplimentado por la persona que ejerza la tutoría del alumnado en el centro de origen a partir de la información facilitada por el equipo docente.

3. En el caso de que el alumnado se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino y a petición de este el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. Una vez recibidos debidamente cumplimentados dichos documentos, la matriculación en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.

4. El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

Informe final de ciclo.

1. Teniendo en cuenta el artículo 12.3 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, al finalizar cada uno de los ciclos, la persona que ejerza la tutoría emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave del alumnado, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

2. El informe al que se refiere este artículo sobre el grado de adquisición de las competencias clave por cada alumno o alumna al finalizar cada ciclo tendrá como referente el Perfil competencial al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa de Educación Primaria.

3. Los datos más relevantes de estos informes se incorporarán al expediente e historial académico del alumno o alumna en un apartado habilitado a tal efecto. Sección 6.ª

Procedimientos de aclaración y revisión

Procedimiento de aclaración.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Procedimiento de revisión.

1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán formular solicitud de revisión sobre la evaluación final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción. A tales efectos, los centros docentes establecerán el procedimiento de revisión en su Proyecto educativo que, en todo caso, deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

2. Sin perjuicio de lo establecido por los centros docentes en sus Proyectos educativos, la solicitud de revisión se presentará en primera instancia ante la persona que ejerza la tutoría del alumnado y si persistiera el desacuerdo, se podrá presentar por escrito ante la dirección del centro, que deberá dar una respuesta motivada al reclamante antes de que finalice el curso escolar.

PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LAS FAMILIAS ACCEDEN A LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE SUS HIJOS/AS

1. Las familias del alumnado tienen derecho a acceder a las pruebas de evaluación del alumnado.

2. Para acceder a tales pruebas, deberán solicitarlo al tutor/a o maestro/a especialista, que le mostrará las pruebas en reunión de tutoría y realizará las aclaraciones necesarias.

GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

Para que todo el proceso de evaluación del alumnado cumpla con las garantías procedimentales estipuladas por la Consejería de Educación, debemos atender a 2 tiempos diferenciados:

A) Antes de la Sesión de Evaluación, del 3º Trimestre:

1. Mes de mayo, una vez recibida la documentación de "Garantías Procedimentales", se crearán reuniones de los Equipo Docentes para determinar que alumnos/as no promocionan.
De esa reunión se levantará acta, dejando patente el n.º de votos a favor y en contra de la no promoción. Dejando constancia de las razones y firmada por todos/as los profesores.
2. Los tutores/as citarán a las familias del alumnado que no promociones, a través del MODELO 15 de las Garantías Procedimentales. Se le da registro de salida y copia a los padres.
3. En dicha reunión de tutoría, rellenará junto a las familias el MODELO 16 de las Garantías Procedimentales.
 - 3.1. Si los padres están de acuerdo con la No Promoción de sus hijos, firman dicho modelo. Y se termina el proceso.
 - 3.2. Si los padres no están de acuerdo con la No Promoción de sus hijos, se le informará de que durante la Sesión de Evaluación: El tutor/a transmitirá su opinión al resto del Equipo Docente, aunque esta opinión no es vinculante.
4. Pasada la Sesión de Evaluación, si no se ha modificado la idea de que el alumno/a No Promociones, se informará a la familia de que una vez entregados los Boletines de Notas tienen 2 días para entregar el MODELO 1 cumplimentado a la Directora del colegio.

B) Después de entregar los Boletines de Notas Finales:

1. Las familias que no estén de acuerdo con que sus hijos/as No Promocionen tienen 2 días para entregar el MODELO 1 cumplimentado a la Directora del colegio. Se le da registro de entrada y una copia a la familia.
2. Si no entregan dicho modelo, se termina el proceso.
3. Si lo entregan pasado los 2 días, se acepta la entrega, pero como está fuera de plazo, la Directora le responde con el MODELO 4. Y se termina el proceso. Se le da registro de salida y copia a los padres.
4. Si lo entregan dentro de plazo, hay que hacer una Reunión Extraordinaria del Equipo Docente para revisar el proceso de adopción de la decisión de No Promoción y rellenar a modo de acta el MODELO 7, con la decisión tomada.
5. Una vez realizada la revisión, se cita a los padres y la Directora comunica la decisión con el MODELO 8. Se le da registro de salida y copia a los padres.

6. Si los padres están de acuerdo, se termina el proceso.
7. Si no están de acuerdo, tiene 1 mes para presentar recurso a la Delegación Territorial a través del MODELO 2. Informamos a los padres que aunque hay un mes, si presentan el modelo antes del 4 de julio la Delegación resorberá en julio. Pero si entregan después del 4 de julio Delegación no resorberá hasta septiembre. Se le da registro de entrada y una copia a la familia.
8. Una vez que las familias entregan al Centro este modelo, la Directora rellena el MODELO 13 junto a la documentación indicada y lo lleva en mano al Servicio de Inspección. Se le da registro de salida y copia a los padres.
9. La Delegación comunica telefónicamente a la Directora la decisión que han tomado, para que ella se lo comunique a las familias. Y se termina el proceso.

10. No obstante, para las Garantías procedimentales se aplicará lo que al respecto publique cada año la Delegación de Educación a través del servicio de inspección.

PROCESOS MEDIANTE LOS CUALES SE HARÁN PÚBLICOS LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Al inicio del curso escolar, durante el mes de octubre, se llevarán a cabo reuniones de tutoría con las familias del alumnado. En dichas reuniones, entre otras cuestiones, se informará a las familias de los criterios de evaluación y promoción del curso.

Los criterios y procedimientos de evaluación serán publicados en la web del centro tras su aprobación en Claustro y Consejo Escolar.

RECLAMACIONES:

- a. Si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción para un alumno/a, sus padres o tutores pueden solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- b. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
- c. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, ésta será tramitada por la Dirección del Centro, quien la trasladará al ETCP y al responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor/tutor. Cuando el objeto de la revisión sea por desacuerdo en la decisión de promoción, la Dirección del Centro la trasladará al maestro tutor/a del alumno/a.
- d. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia, el ETCP, bajo la presidencia de la Dirección del Centro, contrastará, en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el ETCP elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
- e. Se trasladará el informe elaborado al Jefe/a de Estudios.
- f. El ETCP, a través de la Dirección del Centro, informará al profesor/a tutor/a, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el Centro, la procedencia

- de reunir en sesión extraordinaria al Equipo Docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.
- g. En el proceso de revisión de la decisión de promoción adoptada para una alumno/a, se celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del periodo de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria con el Equipo Docente correspondiente, bajo la presidencia de la Dirección del Centro, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
 - h. El/La maestro/a tutor/a recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que haya tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del Equipo Docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios de promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el Centro en el Proyecto Educativo.
 - i. La Dirección del Centro comunicará por escrito al alumno/a y a sus padres o tutores legales del alumno/a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción.
 - j. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno/a, el/la Secretario/a del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación primaria del alumno/a, la oportuna diligencia, que será visada por la Dirección del Centro.
 - k. Cabe recurso de alzada ante el Delegado Territorial de Educación contra la decisión final tomada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (OBTENERLOS DE LAS INSTRUCCIONES DE 30 DE MAYO)

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ALCANZAR POR EL ALUMNADO A LA FINALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS CICLOS DE PRIMARIA.

- PRIMER CICLO

LENGUA.

- Participa en las situaciones de comunicación del aula.
- Manifiesta ideas y opiniones de forma oral, respetando las normas básicas de cortesía (turno de palabra, respeto,).
- Capta el sentido global de un texto oral de corta extensión y de uso habitual.
- Lee con entonación, ritmo, pronunciación y velocidad adecuadas a su nivel (50-60 palabras por minuto).
- Lee comprensivamente captando el sentido global de sencillos textos (de 6 a 8 oraciones de 4 a 6 palabras).
- Responde por escrito a preguntas sobre textos leídos.
- compone textos breves y sencillos cinco o seis oraciones con sentido completo (de 4 a 6 palabras y respetando la ortografía natural).
- Realiza los escritos con claridad y de forma legible.

- Realiza dictados de palabras y pequeñas oraciones (ortografía natural).
- Conoce y aplica correctamente las normas de ortografía propias de su nivel (mayúsculas, mp, mb, br, bl, r, rr,).
- Mostrar interés por escribir correctamente y con limpieza.

MATEMÁTICAS.

- Lee cuenta escribe descompone en U, D y C, compara y ordena números hasta el 999.
- Conoce el valor que indica la posición de cada cifra.
- Realiza operaciones de sumas y restas con llevadas de tres cifras.
- Resuelve problemas sencillos relacionados con situaciones y objetos cotidianos en cuya resolución se requiera una sola operación y esta sea una suma o una resta.
- reconoce y utiliza monedas de curso legal.
- Identifica la multiplicación como suma de sumandos iguales realizando multiplicaciones de un solo dígito
- Reconoce el entorno líneas, figuras planas básicas (triángulo, cuadrado, rectángulo, círculo).
- Utiliza medidas naturales referidas a la longitud, el peso, la capacidad y el tiempo, en los contextos familiar y escolar utilizando la unidad principal.
- Identifica la situación de un objeto en el espacio utilizando los términos adecuados: arriba-abajo, delante-detrás, izquierda-derecha, cerca-lejos, dentro-fuera.

CONOCIMIENTO DEL MEDIO

- Tomar conciencia de los derechos y deberes necesarios para la convivencia positiva en el entorno familiar y municipal.
- Conocer algunos productos típicos del entorno más cercano, según las materias primas y productos elaborados que se producen.
- Conocer la utilidad de medios de transporte y medios de comunicación desarrollando actitudes de uso y consumo responsable.
- Identificar y localizar las principales partes del cuerpo y potenciar hábitos saludables básicos.
- Identificar y clasificar los seres vivos del entorno en animales y plantas, conociendo su estructura y señalando la importancia del agua para la vida, desarrollando valores de cuidado, respeto y uso responsable.
- Conocer los diferentes cambios de la materia.
- Realizar de forma individual y en grupo experiencias sencillas de reutilización y reciclado de materiales, que le permita conocer su importancia.
- Conocer diferentes máquinas y aparatos (electrodomésticos) y valorar su utilidad a lo largo de nuestra vida.

3. 2º CICLO

LENGUA.

- Compone textos narrativos, descriptivos y expositivos, resúmenes, instrucciones, diálogos, entrevistas y esquemas de unas 100 palabras, cuidando:
 - Presentación.
 - Caligrafía.
 - Márgenes.
 - Organización en el papel.
 - Ortografía adecuada al ciclo.Haciendo uso de las TIC como recurso para escribir y presentar sus producciones.
- Participa en conversaciones y debates dando su opinión de forma coherente y ordenada, respetando el turno de palabra y utilizando vocabulario apropiado.
- Lee y comprende diferentes tipos de textos en voz alta y /o en silencio respondiendo adecuadamente a las preguntas realizadas sobre ellos y reconociendo las ideas principales y secundarias del texto.
- Sabe utilizar el diccionario sin ayuda.
- Reconoce los diferentes tipos de palabras dentro de una oración: determinantes, nombres, verbos y adjetivos. Así como el número y género de éstas.
- Distingue la sílaba tónica dentro de una palabra y clasifica las palabras agudas, llanas y esdrújulas, así como las reglas generales de acentuación.
- Clasifica palabras por el número de sílabas.

MATEMÁTICAS:

- Lee y escribe números menores de 1.000.000 con cifras y con letras.
- Conoce los ordinales de los 39 primeros números naturales.
- Realiza multiplicaciones con multiplicando de tres cifras y multiplicador de dos.
- Realiza divisiones exactas de 6 cifras en el dividendo y una en el divisor.
- Realiza operaciones de cálculo mental como:
 - Sumas de tres números de una cifra.
 - Restas de minuendo de tres cifras y sustraendo de dos.
 - Restas de múltiplos de 10, 100 ó 1000.
- Comprende el significado de fracciones propias con denominador menor que 10.
- Conoce y emplea las equivalencias en unidades de tiempo, longitud, peso y capacidades.
- Sabe medir ángulos con el transportador y clasificarlos en agudos, rectos y obtusos.
- Conoce los polígonos hasta 8 lados.
- Aplica razonamientos básicos para resolver problemas que impliquen operaciones combinadas con cantidades sencillas.
- Maneja tablas sencillas de doble entrada.

CONOCIMIENTO DEL MEDIO

- Identifica y practica los hábitos de alimentación, postura, higiene y descanso más adecuados para favorecer la salud.

- Identificar y clasificar animales, plantas y rocas recogiendo datos y utilizando aparatos de medida.
 - Utilizar las nociones espaciales y la referencia a los puntos cardinales para situarse en el entorno y para localizar y describir la situación de los objetos en espacios delimitados, empleando planos y mapas sencillos para orientarse y desplazarse.
 - Analizar las partes principales de máquinas y objetos sencillos, así como sus funciones, y planificar y realizar un proceso sencillo de construcción de algún objeto siguiendo instrucciones y mostrando actitudes de cooperación en el trabajo en equipo y de interés por la seguridad.
 - Reconocer y explicar las relaciones entre algunos factores del medio físico (relieve, suelo, clima, vegetación...) y las formas de vida y actuaciones de las personas a través de la recogida de datos en diferentes fuentes, valorando la adopción de actitudes de respeto por el equilibrio ecológico.
 - Señalar algunas funciones de las administraciones locales y de los órganos de gobierno de la localidad y comunidad autónoma y su contribución al funcionamiento social y comunitario, valorando la importancia de la participación personal en las responsabilidades colectivas
 - Utilizar las nociones espaciales y la referencia a los puntos cardinales para situarse en el entorno y para localizar y describir la situación de los objetos en espacios delimitados, empleando planos y mapas sencillos para orientarse y desplazarse
 - Explicar con ejemplos concretos la evolución de algún aspecto de la vida cotidiana y de algún hecho histórico relevante, identificando y usando las nociones básicas de duración, sucesión y simultaneidad
 - Identificar fuentes de energía comunes, sencillos procedimientos y máquinas que las utilizan, citando ejemplos de su uso práctico en la vida cotidiana y valorando la necesidad de hacer un uso responsable de las fuentes de energía del planeta.
-

4. 3er CICLO.

LENGUA CASTELLANA

1. Lee de forma comprensiva y expresiva (pausa, entonación, etc.) los diferentes tipos de texto.
 2. Conoce, utiliza y escribe con corrección el vocabulario básico de todas las áreas y la terminología de uso común.
 3. Reconoce, diferencia y redacta un texto descriptivo, narrativo y expositivo.
 4. Realiza subrayados, resúmenes y esquemas adaptados a su ciclo.
 5. Conoce los aspectos más importantes de la gramática (sustantivos, verbos, artículos, verbos, pronombres, adjetivos, adverbios, conjunciones y preposiciones), y las estructuras básicas de la sintaxis en la oración simple (sujeto, predicado y complementos).
 6. Expone y se expresa oralmente con corrección, vocalización, orden y coherencia.
-

MATEMÁTICAS

1. Realiza cálculos mentales, aproximación y estimación de resultados en operaciones de suma, resta, multiplicación y división.
2. Domina las operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división) con números naturales y decimales.
3. Utiliza y opera con las unidades básicas de medida (longitud, capacidad, masa, tiempo y monetarias) y realiza las equivalencias correspondientes.
4. Resuelve situaciones problemáticas relacionadas con el entorno aplicando de forma ordenada y clara los datos disponibles, anticipando soluciones razonadas y utilizando los procedimientos matemáticos más adecuados que ha trabajado.
5. Aplica conocimientos matemáticos sobre fracciones, medidas y geometría en situaciones de la vida diaria.

CONOCIMIENTO DEL MEDIO

1. Identifica, localiza y conoce el funcionamiento de los principales órganos implicados en la realización de las funciones vitales de los seres vivos, y tiene presente las repercusiones que tienen sobre la salud individual y social, determinados hábitos de alimentación, higiene y descanso.
 2. Conoce y diferencia las funciones y aparatos del cuerpo humano, identifica sus órganos estableciendo relaciones con los hábitos de higiene, alimentación y salud.
 3. Reconoce la reproducción humana con sus órganos, funciones y características fundamentales, así como la importancia de medidas preventivas y saludables.
 4. Distingue los distintos grupos de seres vivos, así como sus características fundamentales.
 5. Conoce la electricidad, sus componentes y circuitos más comunes.
 6. Conoce qué es la materia y cuáles son sus propiedades y sus estados.
-
1. Conoce hechos o situaciones que caracterizan a cada etapa histórica.
 2. Identifica y sitúa los principales aspectos de la geografía de España (relieve, clima, hidrografía, población y distribución territorial).
 3. Utiliza las tecnologías de la información y la comunicación para elaborar trabajos.
 4. Conoce características fundamentales del continente europeo: principales países, formas principales del relieve (sistemas montañosos, ríos, cabos, golfos, límites...) más significativas y la situación de España en el continente europeo.
 5. Conoce aspectos básicos de su Comunidad Autónoma, Andalucía tales como: provincias, organización política, formas de relieve fundamentales (sistemas montañosos, ríos, cabos, golfos, límites...), aspectos básicos de la población, clima y aspectos básicos de su patrimonio cultural e histórico (símbolos, monumentos, parques naturales, andaluces ilustres, etc...)
-